

10. Cebollada Cucalón, Carlos.
11. Chico Martín-Lorente, Roberto.
12. Continente Périz, Iván.
13. Coscolluela Garcés, Santiago.
14. Curto Royo, Isaac Enrique.
15. Franco Provenza, Jesús.
16. Funes Sanz, Beatriz.
17. Garcés Alvarez, Marta.
18. García Pacheco, Bárbara.
19. Garzo Sánchez, Julio.
20. Gómez Martínez, Emilio José.
21. Gonzalvo Gargallo, Eduardo.
22. Gracia Esteban, Miguel Angel.
23. Gutiérrez Perella, Alfredo.
24. Hidalgo Castro, Beatriz.
25. Langarita Sisamón, Sergio.
26. Latre García, Javier.
27. Lausín Herrando, Luis Roberto.
28. Legido Lahoz, Sergio.
29. López Pascual, Ramón Alejandro.
30. Malo Latre, Sergio Juan.
31. Maluenda Vela, Ascensión.
32. Marcuello Aliaga, Alberto.
33. Martín Montserrat, Pablo.
34. Martínez Pastor, Laura.
35. Miranda Jiménez, Miguel Angel.
36. Molina Esquinas, Javier.
37. Monjón Arroyo, Rubén.
38. Navarro González, Darío.
39. Peñafiel Saiz, Rubén.
40. Pertusa Lafalla, Antonio.
41. Pobo Sancho, Diego.
42. Ponz Abizanda, Carlos Gustavo.
43. Pueyo Bergua, Patricia.
44. Revuelta Miguel, Héctor.
45. Rodríguez Macías, Juan Manuel.
46. Rodríguez Rubio, José María.
47. Rupérez Reinales, Francisco Javier.
48. Salinas Laguna, Javier.
49. Sánchez Mateo, Mónica.
50. Sánchez Mesa, Fernando.
51. Sanmartín Grasa, Fernando.
52. Sierra Diego, Vicente Marcos.
53. Tello Patón, Javier.
54. Tomey Costán, Iñaki.
55. Val Gracia, Oscar Sergio.
56. Vela Bernal, David.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. Bibián López, Miguel Antonio (instancia fuera de plazo).
2. Gasca Pérez, Rafael (no cumplir requisito cláusula 2b).
3. Lallana Becerril, Sergio Iván (instancia fuera de plazo).
4. López Herrero, Cristina Pilar (instancia fuera de plazo).
5. Martínez Palacios, José Vicente (instancia fuera de plazo).
6. Piedrafitas Asensio, Manuel (instancia fuera de plazo).
7. Zabala Serrano, Javier (instancia fuera de plazo).

2.º Disponer la publicación de la presente resolución en el BOPZ y abrir un plazo de diez días hábiles, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, a partir del día siguiente a la mencionada publicación.

3.º Publicar asimismo la presente resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Caspe, 21 de octubre de 2005. — La alcaldesa.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 11.564

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencia alguna durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 157, de 12 de julio de 2005, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Consejo Comarcal en sesión ordinaria de 15 de junio de 2005 del Reglamento de estancias temporales de la comarca, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo núm. 781/1986, de 18 de abril, a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado, cuyo tenor literal es el siguiente:

Reglamento del servicio de estancias temporales en centros residenciales

Primera. *Concepto*. — Se entiende por estancias temporales la permanencia en régimen de residencia/alojamiento alternativo, o bien en la modalidad de estancia diurna, o bien beneficiándose de algunos servicios del centro residen-

cial, por un tiempo determinado durante el cual los beneficiarios de estas plazas tendrán los mismos derechos y obligaciones que residentes fijos. Durante la estancia temporal los usuarios disfrutarán de los servicios existentes en el centro en las mismas condiciones que el resto de los residentes.

Segunda. *Ambito de actuación*. — El presente Reglamento regirá en el ámbito de los municipios integrados en la Comarca Campo de Borja y, por lo tanto podrán beneficiarse todas las personas empadronadas en dichos municipios.

Tercera. *Ubicación de las plazas para estancias temporales, centros de día y otros servicios*. — La comarca convenirá anualmente con las residencias de iniciativa social existentes en el ámbito comarcal un número de estancias completas, de estancias diurnas, o de servicios complementarios. Así pues, la ubicación de las plazas será en las residencias de iniciativa social existentes en la comarca. La comarca tendrá potestad sobre dicha plaza para la designación del beneficiario de la misma.

Cuarta. *Requisitos para ser beneficiario de estancia completa/centro de día/servicios en CRTE*. — Podrán solicitar plaza de estancia en residencia, centro de día, o servicios complementarios las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 60 años o tener una minusvalía de al menos un 65% y reconocida oficialmente. Excepcionalmente, previo informe favorable de la Comisión de Acción Social, podrán tener acceso a plaza personas que no cumplan alguno de estos requisitos.

b) Que el usuario de dichas plazas esté incapacitado total o parcialmente para las actividades de la vida diaria, necesitando ayuda de terceras personas.

c) Que conviva con familiares y que éstos se encarguen habitualmente de su cuidado o personas que vivan solas y que por circunstancias temporales (convalecencias por enfermedad) precisen de este servicio.

d) No requerir tratamiento hospitalario.

e) Estar empadronado en alguno de los municipios de la Comarca Campo de Borja.

Quinta. *Tiempo de permanencia*. — El tiempo de permanencia en plaza convenida con el centro será por un máximo de tres meses, en períodos continuados o intermitentes. El período de estancia en el centro se determinará previamente al ingreso en el centro. Excepcionalmente, previa justificación de la necesidad, podrá ampliarse dicha estancia por períodos de un mes, con un máximo de seis meses, en el período de un año. El usuario deberá firmar el documento de compromiso de abandono de la plaza residencial en el tiempo acordado cuando finalice la situación que motivó la solicitud o cuando termine el tiempo máximo de estancia temporal permitido, una vez agotada la posibilidad de prórrogas.

Sexta. *Tramitación e instrucción del expediente*. — La documentación requerida se referirá a la unidad familiar del solicitante hasta parientes de primer grado, por afinidad o consanguinidad, que convivan con éste, debiendo ir debidamente compulsadas.

Las solicitudes de estancia completa/centro día/servicios complementarios temporales se presentarán en la Comarca del Campo de Borja a través de los servicios sociales, dando entrada a la solicitud en sus registros auxiliares. La solicitud se realizará en el modelo preparado al efecto e irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del solicitante o, en su caso, del representante legal del mismo, con su acreditación correspondiente.
2. Fotocopia del DNI de toda la unidad familiar.
3. Fotocopia del libro de familia, en su caso.
4. Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social del solicitante.
5. Certificado minusvalía IASS, si lo tiene.

6. Justificantes de los ingresos económicos del solicitante y familiares hasta primer grado de éste que convivan con él en el momento de la solicitud: justificantes pensiones actualizadas, declaración del IRPF, nóminas, certificado de intereses bancarios, etc.

7. Modelo de informe médico referido al solicitante, en el que deberá precisar estado de salud y grado de dependencia del mismo, así como cuidados higiénico- sanitarios que precisa, dieta de alimentación, medicación, y señalar la necesidad de ayuda de tercera persona.

8. Informe social emitido por el trabajador social. Dicho informe tendrá carácter preceptivo.

9. Baremo de acceso.

10. Informe médico del cuidador (si la solicitud está motivada por problemas de salud del cuidador). En el supuesto de enfermedad de la persona cuidadora, informe médico en el que haga constar el tiempo previsto de hospitalización o fecha aproximada de alta, las indicaciones necesarias para el postingreso o el problema de salud que genera dicha solicitud.

11. Toda aquella documentación que se estime necesaria para justificar la situación de necesidad y para la baremación del expediente.

Séptima. *Valoración del expediente*. — La valoración del expediente de solicitud se realizará en base al baremo existente, de acuerdo con el nivel de necesidad de la situación sociofamiliar, teniendo prioridad en dicho baremo las siguientes situaciones:

1. Situación que motiva la solicitud:

a) Personas que vivan solas y que temporalmente por convalecencia o por enfermedad precisen de este servicio para favorecer su recuperación y vuelta a su entorno (30 puntos).

b) Personas con una dependencia parcial/total que convivan con su familia y tengan que quedarse solas por motivos de enfermedad, accidente o intervención quirúrgica de la persona cuidadora (25 puntos).

c) Personas que convivan con su familia, en cuyo seno se ha producido una circunstancia imprevista que impide la debida atención al beneficiario en tanto se resuelve el problema (enfermedad del cuidador habitual, obras en la vivienda, motivos de trabajo del cuidador habitual, etc.) (20 puntos).

d) Vacaciones familiares del cuidador habitual. Descanso de la persona/familia cuidadora (15 puntos).

2) Situación sociofamiliar del solicitante. Teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

a) Vive solo, no tiene parientes cercanos (10 puntos).

b) Convive con un único cuidador (no existen otros posibles) (8 puntos).

c) Vive solo, tiene parientes cercanos (posibles cuidadores) (6 puntos).

d) Vive con cuidador, con cargas familiares o trabajo fuera del domicilio (4 puntos).

e) Vive con familia, existe cuidador principal, pero hay posibilidad de que surjan otros cuidadores, si fuese necesario (2 puntos).

3) Otras circunstancias valoradas por el trabajador social (hasta 5 puntos).

Octava. *Resolución de concesión/denegación.* — Las solicitudes, una vez informadas y valoradas, pasarán a Presidencia de la Comarca Campo de Borja, que en el plazo más breve posible emitirá la correspondiente resolución, la cual deberá contener como mínimo:

—Concesión de plaza o servicios que se conceden, así como centro residencial donde se conceden.

—Fecha de inicio y fecha prevista de finalización.

Si la resolución fuera negativa, se especificará el motivo por el cual no se le concede la plaza y/o servicios que se conceden.

Dicha resolución se comunicará al solicitante en plazo y forma.

Novena. *Financiación de la plaza.* — El coste de la plaza de estancia completa, de la estancia diurna o de los servicios complementarios será el establecido por la Comarca Campo de Borja en la correspondiente tasa por servicio de carácter público aprobada por dicho organismo, según baremo de ingresos correspondiente. La diferencia entre el precio de la plaza o servicio establecido por el centro residencial y la cuota por plaza o servicio pagada por el usuario, según baremo de ingresos y tasa correspondiente, correrá a cargo de la financiación comarcal.

Décima. *Tasa por prestación de servicio y baremo económico.*

1. *Tasa por prestación de servicio:* La tasa precio por prestación del servicio se fijará anualmente según el IPREM mensual (con doce pagas) fijado para el año en curso. La tasa para cada usuario se fijará según porcentajes fijos de dicho concepto y de los ingresos de la unidad familiar. Dicha tasa podrá ser revisada por la Comarca Campo de Borja cuando se crea conveniente.

CUADRO A

IPREM 2005: 548,10 euros/mes (12 pagas); anual: 6.577,20 euros.

ESTANCIA COMPLETA:

A) 25% IPREM: 137,02 euros/mes.

B) 50% IPREM: 274,05 euros/mes.

C) 75% IPREM: 411,07 euros/mes.

D) 100% IPREM: 548,10 euros/mes.

ESTANCIA DIURNA:

A) 50% coste de estancia completa: 68,51 euros.

B) 50% coste de estancia completa: 137,02 euros.

C) 50% coste de estancia completa: 205,53 euros.

D) 50% coste de estancia completa: 274,05 euros.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

A) 75% coste de estancia diurna: 51,38 euros + 15% por cada servicio a partir del 2.º.

B) 75% coste de estancia diurna: 102,76 euros + 15% por cada servicio a partir del 2.º.

C) 75% coste de estancia diurna: 154,14 euros + 15% por cada servicio a partir del 2.º.

D) 75% coste de estancia diurna: 205,53 euros + 15% por cada servicio a partir del 2.º.

2. *Baremo puntuación y cálculo cuota por prestación del servicio de estancia temporal:* Se calcularán los ingresos de la unidad familiar teniendo en cuenta los ingresos del solicitante y de los parientes hasta primer grado por consanguinidad y afinidad. Se computarán como ingresos: Bruto de los ingresos de trabajo por cuenta ajena, pensiones de cualquier clase, intereses bancarios de capital mobiliario, rendimientos de capital inmobiliario (alquileres, etc.), rendimientos netos de actividades agrícolas, empresariales, etc., y cualquier otro tipo de ingresos.

El total de ingresos anuales se dividirá por el número de miembros que conviven y por doce mensualidades para hallar la renta per cápita mensual. Los intervalos de cuantía de ingresos se establecerán en función de los siguientes porcentajes del IPREM (establecido para cada año). A cada intervalo de ingresos se asigna una puntuación, la cual se tendrá en cuenta para sumar al baremo de acceso en caso de expedientes con igual puntuación, priorizando la concesión de plaza al expediente que más puntos obtenga, pero no se tendrá en cuenta para el acceso o denegación del servicio.

El cálculo de la cuota a pagar será el resultante de la aplicación de la tasa por prestación de servicios según los ingresos per cápita mensuales del solicitante.

El cuadro de intervalo de ingresos y tarifa correspondiente será el siguiente:

CUADRO B

Ingresos per cápita	Cuota según cuadro A	Puntos baremo
Hasta el 25% del IPREM	de 0 a 137,02 €	Exento
Del 25% al 60% IPREM	137,02 a 328,86 €	Cuota A)
Del 60% al 100% IPREM	328,86 a 548,10 €	Cuota B)
Del 100% al 150% IPREM	548,10 a 822,15 €	Cuota C)
Del 150% al 200% IPREM	822,15 a 1.096,20 €	Cuota D)

Décima. *Instrucción final.* — En lo no especificado en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Asimismo este Reglamento podrá ser modificado si así lo establece la Comisión correspondiente.

Borja, 11 de octubre de 2005. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 11.546

Constraragonia, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en calle Ramón y Cajal, 22, local 3-B.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cuarte de Huerva, 10 de octubre de 2005. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 11.642

Habiéndose intentado la notificación a los interesados relacionados en el anexo de este edicto, y no habiéndose podido practicar la misma, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la notificación edictal mediante anuncio que se publica en el BOPZ y en el tablón de esta Corporación municipal.

En virtud de lo anterior, se pone en conocimiento de los interesados que constan en el anexo que el vehículo que se relaciona con ellos se encuentra estacionado con desperfectos evidentes que impiden desplazarse por sus propios medios y poniendo en peligro la seguridad de las personas y la limpieza de las calles, requiriéndoles para que en el plazo de quince días desde la fecha de notificación retiren el mismo, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, los citados vehículos serán considerados residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Igualmente se hace saber que si no fuera de su interés la retirada de los vehículos indicados, sólo quedarán exentos de responsabilidad administrativa si lo ceden a un gestor de residuos autorizado, o lo entregan a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse en las dependencias de esta Policía Local (teléfono 976 503 067), aportando el DNI y la documentación del vehículo para poder tramitar por parte de este Ayuntamiento la baja del vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico a los efectos del impuesto municipal de vehículos.

Cuarte de Huerva, 13 de octubre de 2005. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO

Relación que se cita

Nombre y apellidos, domicilio, población, vehículo y matrícula

Cleam Man, S.L. Calle Boggiero, 143. Zaragoza. "Citroën XM 2.1 L". Z-3947-AK.

Kwaku Amoah. Calle Nuestra Señora de Bonaria, 8. Zaragoza. "Peugeot 405 1.7 DT". CA-1451-AG.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 11.643

Habiéndose intentado la notificación a los interesados relacionados en el anexo de este edicto, y no habiéndose podido practicar la misma, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la notificación edictal mediante anuncio que se publica en el BOPZ y en el tablón de esta Corporación municipal.

En virtud de lo anterior, se pone en conocimiento de los interesados que constan en el anexo que el vehículo que se relaciona con ellos se encuentra estacionado con desperfectos evidentes que impiden desplazarse por sus propios medios y poniendo en peligro la seguridad de las personas y la limpieza de las calles, requiriéndoles para que en el plazo de quince días desde la fecha de notificación retiren el mismo, con apercibimiento de que, si así no lo hicieran, los citados vehículos serán considerados residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo.